



SANDBOX: TERRENO DE JUEGO A MEDIDA DEL SECTOR FINTECH

por alejandro varo

En breve, por fin, se aprobará la Ley para la transformación digital del sistema financiero (en adelante la Ley) cuya finalidad principal es la creación de un entorno controlado para probar innovaciones tecnológicas en el marco del sector financiero y que es conocido popularmente como Sandbox.

Con dicha Ley se dará satisfacción a las demandas realizadas desde el sector Fintech en el sentido de contar con un Sandbox al igual que el que existe en otros países. Pero ¿por qué ha sido tan demandado y perseguido la creación de un Sandbox financiero? a nuestro modesto entender porque para el promotor la admisión en el Sandbox supone, entre otros:

1. Una cierta validación de que el modelo que propone puede tener una utilidad y es admisible en nuestro sistema financiero. En este sentido hay que tener en cuenta que no todas las solicitudes presentadas serán admitidas, sino que sólo lo serán aquellas respecto de las cuales la autoridad supervisora competente emita un informe favorable

motivado por entender que aportan una potencial utilidad o valor añadido sobre los usos ya existentes.

2. La seguridad de que siempre que opere dentro del protocolo presentado y aprobado por la autoridad supervisora está amparado por el Sandbox y, por lo tanto, no podrá ser objeto de sanciones administrativas como consecuencia de un incumplimiento de otra normativa, salvo que infrinja el protocolo.

A tal efecto la Ley exige que se suscriba entre el promotor y la autoridad o autoridades supervisoras un protocolo de pruebas. Dicho protocolo establecerá las normas y condiciones a las que se sujetará el proyecto piloto en el que se desarrollarán las pruebas.

3. Agilidad y eliminación de trámites y requisitos previos que en otro caso serían necesarios, no necesitando, por lo tanto, para operar la autorización administrativa exigida para la actividad de que se trate. En este sentido la Ley

establece que los proyectos piloto y las pruebas propuestas dentro de los mismos proyectos no se encontrarán sujetas a la legislación específica aplicable a la prestación de servicios financieros, debiendo cumplir, en todo caso, con lo dispuesto en esta Ley y en el correspondiente protocolo.

4. Abaratamiento de costes. Sin perjuicio del coste que pueda suponer toda la tramitación previa a la suscripción del protocolo con la autoridad supervisora, dicho coste será notablemente inferior al que conlleva la obtención por ejemplo de una autorización o licencia previa por parte del Banco de España, o de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

5. Concreción y cuantificación de riesgos. El promotor tendrá muy claro cuales son los riesgos a que se enfrenta y cuál es el importe máximo de su responsabilidad frente a los participantes. La Ley prevé que cada participante deberá suscribir un documento informativo en el que manifiesten su libre voluntad de participar. En dicho documento deberán constar, entre otros, la naturaleza, carácter de prueba, implicaciones, riesgos

y responsabilidades que pudieran derivarse de su participación en las mismas, y, en particular, el régimen de garantías fijado en el correspondiente protocolo para cubrir la responsabilidad del promotor. Asimismo, la Ley establece que la responsabilidad por los daños sufridos por los participantes como consecuencia de su participación en las pruebas será exclusivamente del promotor cuando se produzcan por un incumplimiento suyo del protocolo, se deriven de riesgos no informados por él o cuando medie culpa o negligencia por su parte. En caso de daños derivados de fallos técnicos o humanos durante el transcurso de las pruebas la responsabilidad será igualmente del promotor.

6. Facilitar la captación de participantes en las pruebas, puesto que, por regla general, el hecho de tomar parte en un proyecto incluido en el Sandbox ofrece mayor seguridad que si participa en cualquier otra prueba piloto de un promotor relacionado con el sistema financiero, ya que no tendrá inseguridad respecto a la posibilidad de estar incumpliendo de forma involuntaria alguna reglamentación específica. Le bastará con seguir las pautas del protocolo suscrito entre el promotor y la autoridad supervisora y cuyos detalles en lo que a él le afecten conocerá a través del documento informativo que debe suscribir. Además, y dado

SOBRE ALEJANDRO VARO

Socio del departamento de Derecho Mercantil y Societario de Estudio Jurídico EJASO ETL GLOBAL. Especialista en Corporate, Reestructuraciones, Financiación y M&A. Secretario del Consejo de Administración de diversas compañías. Experto en el diseño e implementación jurídica de nuevos modelos de negocio, nuevas soluciones y estrategia empresarial, tanto en el ecosistema startup y tecnológico como en el tradicional.

Colaborador honorífico del departamento de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid. Profesor del máster de Asesoría Jurídica de Sociedades de la Universidad Complutense de Madrid. Autor de diversas publicaciones en medios del sector legal.

SOBRE ESTUDIO JURÍDICO EJASO ETL GLOBAL

OFICINAS:

Nueve

EMPLEADOS:

Abogados: 73
Socios: 23 (equity partners)
Staff: 50

ÁREAS DE ESPECIALIDAD:

Derecho de los Negocios, Mercantil, Tecnologías de la Información, Fiscal, Laboral, Público, Competencia y Litigación.

FACTURACIÓN 2019:

19.123.131,52 euros

que el promotor deberá disponer de garantías financieras para cubrir responsabilidades, el participante tendrá la seguridad de que en caso de que sufrir daños y perjuicios durante las pruebas y sean imputables al promotor cobrará la indemnización correspondiente.

7. Posible reducción futura de plazos para obtener la autorización necesaria para desarrollar su actividad una vez concluidas las pruebas. En este sentido, la Ley prevé que, si las autoridades con competencias para

la autorización estiman que la información y el conocimiento adquiridos durante la realización de pruebas permiten un análisis simplificado del cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente, los plazos del procedimiento podrán reducirse atendiendo a las particularidades de cada proyecto.

8. Facilitar la captación de recursos vía inversores al existir una posibilidad de probar el producto tecnológico limitando riesgos. 